



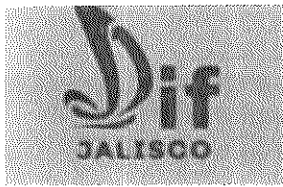
DJ-CTO-CV-1131/2024-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU ACTUAL DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. RODOLFO ESPINOZA PRECIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL DE LEÓN NAVARRO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por la Lic. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números CPAREQ-2024-08-00013, CPAREQ-2024-08-00006, CPAREQ-2024-08-00014, CPAREQ-2024-08-00013, CPAREQ-2024-08-00011, CPAREQ-2024-08-00006 y CPAREQ-2024-07-00089, presentadas por diversas áreas, por conducto y rectoría de la *Dirección de Recursos Materiales* del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC 78/2024 "INSUMOS MÉDICOS"*, a la que acudieron los siguientes licitantes: *ITZEL MARISOL ÁLVAREZ VALLÍN, SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., PRESEFA, S.A. DE C.V. y RAFAEL DE LEÓN NAVARRO*, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.



DJ-CTC-CV-1131/2024-2

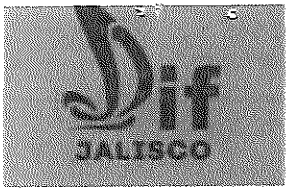
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2024-09-00052, CPAOC-2024-09-00051, CPAOC-2024-09-00045, CPAOC-2024-09-00048, CPAOC-2024-09-00042, CPAOC-2024-09-00044, CPAOC-2024-09-00050, CPAOC-2024-09-00043 y CPAOC-2024-09-00047, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho, declara:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la calle Ludwig Van Beethoven No. 5769, de la Colonia Arcos de Guadalupe, en Zapopan, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **L:NR-931205-622**.
- C) En virtud de lo anterior, "EL VENDEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con el "DIF JALISCO".

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** - Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.



DJ-CTO-CV-1131/2024-2

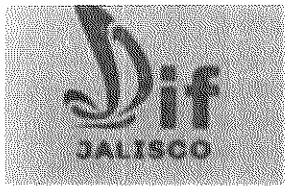
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** En el pedidos número CPAOC-2024-09-00052, CPAOC-2024-09-00051, CPAOC-2024-09-00045, CPAOC-2024-09-00048, CPAOC-2024-09-00042, CPAOC-2024-09-00044, CPAOC-2024-09-00050, CPAOC-2024-09-00043 y CPAOC-2024-09-00047, no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula NOVENA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



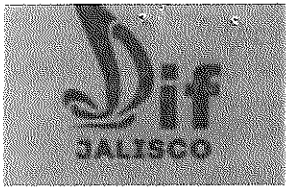
DJ-CTC-CV-1131/2024-2

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que, a momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Pedido	CPAOC-2024-09-00052						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total	
1	20	PIEZA	CAMARA ESPACIADORA	CÁMARA ESPACIADORA DE 149 ML, TRANSPARENTE, ANTIESTÁTICA CON MASCARILLA DE SELLO PERFECTO. CONTIENE UN FRAGMENTADOR QUE TRANSFORMA LAS PARTÍCULAS DE MAYOR A MENOR DIÁMETRO PARA INCREMENTAR EL DEPÓSITO PULMONAR. CUENTA CON UNA VÁLVULA INSPIRATORIA Y ESPIRATORIA DE GRAN SENSIBILIDAD AL FLUJO. CUENTA CON UNA VÁLVULA INSPIRATORIA Y ESPIRATORIA DE GRAN SENSIBILIDAD AL FLUJO. INDICADOR DE FLUJO INSPIRATORIO. FACILITA EL DEPÓSITO DEL MEDICAMENTO. RANGO DE EDAD RECOMENDADO DE 10 AÑOS EN ADELANTE.	\$ 1,700.00	\$34,000.00	
2	10	PIEZA	LAMPARA MEDICA DE BOLSILLO	LINTERNA DE DIAGNÓSTICO EN FORMA DE BOLÍGRAFO DISPONIBLE EN 6 COLORES: VIOLETA, AMARILLO, GRIS, AZUL, NEGRO Y ROJO INTERRUPTOR LATERAL CLIP DE SOPORTE PARA AJUSTAR EN SU BOLSILLO. SUPERFICIE LISA LINTERNA TIPO BOLÍGRAFO EN METAL PINTADO BOMBILLA LED CON INTENSIDAD DE APROXIMADAMENTE 24 000 LUX. ALIMENTACIÓN: 2 PILAS 1,5 V (AAA). FORMATO COMPACTO (13 CM) Y SIMPLE DE UTILIZAR (MANEJABLE). VIDA ÚTIL DE LA LINTERNA LED DE APROXIMADAMENTE 100.000 HORAS.	\$120.00	\$1,200.00	
3	7	PIEZA	MARTILLO DE REFLEJOS	AGUJA PARA TEST DE REFLEJO PLANTAR, DOBLE CABEZAL DE GOMA REFORZADA, ESTRUCTURA CON TERMINADO CROMADO, MINI BROCHA PARA TEST DE SENSIBILIDAD CUTÁNEA	\$362.00	\$2,534.00	
4	12	PIEZA	MANGO DE BISTURÍ	DE BISTURÍ No. 3, DE ACERO INOXIDABLE.	\$180.00	\$2,160.00	
5	12	PIEZA	MANGO DE BISTURÍ	DE BISTURÍ No. 4, DE ACERO INOXIDABLE.	\$180.00	\$2,160.00	
6	15	PIEZA	BAUMANOMETRO	MANUALES ANEROIDE , amplia carátula de fácil lectura, brazal a color, el material con el que esta diseñado es Nylon extra resistente tanto en el brazalete como en la manguera y la perilla estas son de silicón reforzado para aumentar la durabilidad de las mangueras y de la válvula.	\$604.32	\$9,064.80	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Programas y Proyectos de Inversión 358 - SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA 358A2 - Servicios y acciones de atención integral otorgados a beneficiarios de grupos prioritarios. FF ESPECIFICA 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) PROYECTO / EVENTO 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. EL PRESENTE PROCESO DEBERA DE ENTREGARSE ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA LPLSC-78-2024, INSUMOS MEDICOS, CON FECHA DE FALLO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CASA HOGAR PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE							
						S JBTOTAL	\$51,118.80
						I.V.A.	\$8,179.01
						ISR	-\$638.98
						TOTAL	\$58,658.83



DJ-CTO-CV-1131/2024-2

Pedido		CPAOC-2024-09-00051				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	10	PIEZA	COMPRESAS TERMOTERAPIA	COMPRESA DE GEL PARA FRIJO DE 900 ML, AMTERIAL DE ALTA RESISTENCIA, EL GEL PERMANECE EN SU ESTADO NATURAL NO ENDURECE.	\$598.00	\$5,980.00
2	6	PIEZA	LAMPARA MEDICA DE BOLSILLO	LAMPARA DE BOLSILLO DE USO MÉDICO,LINTERNA DE DIAGNÓSTICO EN FORMA DE BOLÍGRAFO DISPONIBLE EN 6 COLORES: VIOLETA, AMARILLO, GRIS, AZUL, NEGRO Y ROJO INTERRUPTOR LATERAL CLIP DE SOPORTE PARA AJUSTAR EN SU BOLSILLO. SUPERFICIE LISA LINTERNA TIPO BOLÍGRAFO EN METAL PINTADO BOMBILLA LED CON INTENSIDAD DE APROXIMADAMENTE 24 000 LUX. ALIMENTACIÓN: 2 PILAS 1,5 V (AAA). FORMATO COMPACTO (13 CM) Y SIMPLE DE UTILIZAR (MANEJABLE). VIDA ÚTIL DE LA LINTERNA LED DE APROXIMADAMENTE 100.000 HORAS.	\$120.00	\$720.00
3	6	PIEZA	MARTILLO DE REFLEJOS	MARTILLO DE REFLEJOS, AGUJA PARA TEST DE REFLEJO PLANTAR, DOBLE CABEZAL DE GOMA REFORZADA, ESTRUCTURA CON TERMINADO CROMADO, MINI BROCHA PARA TEST DE SENSIBILIDAD CUTÁNEA.	\$362.00	\$2,172.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Programa 358- Seguridad social Programa 358G1 - Acciones de prevención y atención realizadas, para un entorno libre de violencia, en mujeres y hombres que generan o son víctimas de violencia. Fuente de financiamiento 605- Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) Proyecto 002- Apoyo administrativo a la operación] EL PRESENTE PROCESO DEBERA DE ENTREGARSE ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA LPLSC-78-2024, INSUMOS MEDICOS, CON FECHA DE FALLO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS, HIJAS, ESTANCIA TEMPORAL (CAMHHET)						
					SUBTOTAL	\$8,872.00
					I.V.A.	\$1,419.52
					I.S.R.	-\$110.90
					TOTAL	\$10,180.62

A
Rafael

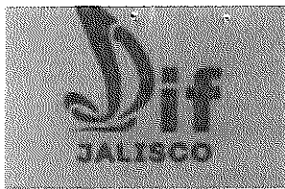
Pedido		CPAOC-2024-09-00045					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total	
1	11	PIEZA	FAJA	FABRICADA DE NYLON ELÁSTICO Y FILAMENTO DE TESTRÓN, CIERRES DE AJUSTE VELCRO, CINCHO ELÁSTICO CON AJUSTE DE VELCRO, 4 VARILLAS DE PLASTICO PERMITE TRANSPIRACIÓN. ALTURA DE 28 CM APROXIMADAMENTE DE FRENTE, ESPALDA 38 CM APROXIMADAMENTE TALLA MEDIANA.	\$364.00	\$4,004.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE. 358 - SEGURIDAD SOCIAL 358A1 - Apoyos Asistenciales entregados a beneficiarios de grupos prioritarios. 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. Se solicita insumos médicos para el servicio y operatividad del Asilo Leónidas K. Demos} EL PRESENTE PROCESO DEBERA ENTREGAR ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION LPLSC-78-2024, INSUMOS MEDICOS, CON FECHA DE FALLO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. ASILO LEÓNIDAS K. DEMOS							
						SUBTOTAL	\$4,004.00
						I.V.A.	\$640.64
						I.S.R.	-\$50.05
						TOTAL	\$4,594.59



DJ-CTC-CV-1131/2024-2

Pedido		CPAOC-2024-09-00048				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	CAMARA ESPACIADORA	DE 149 ML, TRANSPARENTE, ANTIESTÁTICA CON MASCARILLA DE SELLO PERFECTO. CONTIENE UN FRAGMENTADOR QUE TRANSFORMA LAS PARTÍCULAS DE MAYOR A MENOR DIÁMETRO PARA INCREMENTAR EL DEPÓSITO PULMONAR. CONTIENE UN FRAGMENTADOR QUE TRANSFORMA LAS PARTÍCULAS DE MAYOR A MENOR DIÁMETRO PARA INCREMENTAR EL DEPÓSITO PULMONAR. CUENTA CON UNA VÁLVULA INSPIRATORIA Y ESPIRATORIA DE GRAN SENSIBILIDAD AL FLUJO. CUENTA CON UNA VÁLVULA INSPIRATORIA Y ESPIRATORIA DE GRAN SENSIBILIDAD AL FLUJO. INDICADOR DE FLUJO INSPIRATORIO. FACILITA EL DEPÓSITO DEL MEDICAMENTO. RANGO DE EDAD RECOMENDADO DE 10 AÑOS EN ADELANTE.	\$1,700.00	\$1,700.00
2	1	PIEZA	LAMPARA MEDICA DE BOLSILLO	DE USO MÉDICO, LINTERNA DE DIAGNÓSTICO EN FORMA DE BOLÍGRAFO DISPONIBLE EN 6 COLORES: VIOLETA, AMARILLO, GRIS, AZUL, NEGRO Y ROJO INTERRUPTOR LATERAL CLIP DE SOPORTE PARA AJUSTAR EN SU BOLSILLO. SUPERFICIE LISA LINTERNA TIPO BOLÍGRAFO EN METAL PINTADO BOMBILLA LED CON INTENSIDAD DE APROXIMADAMENTE 24 000 LUX. ALIMENTACIÓN: 2 PILAS 1,5 V (AAA). FORMATO COMPACTO (13 CM) Y SIMPLE DE UTILIZAR (MANEJABLE). VIDA ÚTIL DE LA LINTERNA LED DE APROXIMADAMENTE 100.000 HORAS.	\$120.00	\$120.00
3	1	PIEZA	MARTILLO DE REFLEJOS	AGUJA PARA TEST DE REFLEJO PLANTAR, DOBLE CABEZAL DE GOMA REFORZADA, ESTRUCTURA CON TERMINADO CROMADO, MINI BROCHA PARA TEST DE SENSIBILIDAD CUTÁNEA.	\$362.00	\$362.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. 358 - SEGURIDAD SOCIAL 358A1 - Apoyos Asistenciales entregados a beneficiarios de grupos prioritarios. 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. Se solicita insumos médicos para el servicio y operatividad del Asilo Leónidas K. Demos EL PRESENTE PROCESO DEBERA ENTREGAR ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION LPLSC-78-2024, INSUMOS MEDICOS, CON FECHA DE FALLO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. ASILO LEÓNIDAS K. DEMOS						
					\$ JBTOTAL	\$2,182.00
					I.V.A.	\$349.12
					I.S.R.	-\$27.28
					TOTAL	\$2,503.84

Pedido		CPAOC-2024-09-00042				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	12	ESTUCHE	ESTUCHE DE DISECCIÓN	CON 9 PIEZAS. INSTRUMENTAL DE ACERO INOXIDABLE QUE INCLUYE 1 TIJERA DE CIRUGIA RECTA DE 14 CM, 1 TIJERA DE CIRUGIA CURVA 14 CM, 1 PINZAS DE DISECCIÓN 14 CM CON DIENTES, 1 PINZAS DE DISECCIÓN 14 CM SIN DIENTES, ESTILETE ABOTONADO DE 14 CM, 1 Sonda ACANALADA, 1 SEPARADOR ERINAS, 1 MANGO DE BISTURÍ NO.4, 1 PINZA PORTA AGUJAS MAYO HAGAR 14 CM Y EL ESTUCHE.	1,198.00	\$14,376.00
2	10	PIEZA	FAJA	SACRO LUMBAR, FABRICADA DE NYLON ELÁSTICO Y FILAMENTO DE TESTRÓN, CIERRES DE AJUSTE VELCRO, CINCHO ELÁSTICO CON AJUSTE DE VELCRO, 4 VARILLAS DE PLASTICO PERMITE TRANSPIRACIÓN. ALTURA DE 28 CM APROXIMADAMENTE DE FRENTE, ESPALDA 38 CM APROXIMADAMENTE TALLA MEDIANA	\$364.00	\$3,640.00

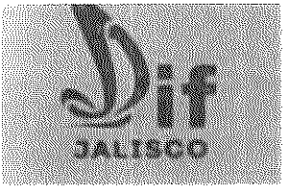


DJ-CTO-CV-1131/2024-2

3	12	PIEZA	PINZA	GUTTEK MOSQUITO RECTA DE 12 CM DE LARGO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE.	\$480.00	\$5,760.00
4	12	PIEZA	PINZA	HALSTEAD MOSQUITO CURVA DE 12 CM DE LARGO. FABRICADA ACERO INOXIDABLE.	\$665.00	\$7,980.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Programas y Proyectos de Inversión 358 - SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA 358A2 - Servicios y acciones de atención integral otorgados a beneficiarios de grupos prioritarios. FF ESPECIFICA 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) PROYECTO / EVENTO 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. EL PRESENTE PROCESO DEBERA ENTREGAR ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION LPLSC-78-2024, INSUMOS MEDICOS, CON FECHA DE FALLO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CASA HOGAR PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE						
					SUBTOTAL	\$31,756.00
					I.V.A.	\$5,080.96
					I.S.R.	-\$396.95
					TOTAL	\$36,440.01

Pedido	CPAOC-2024-09-00044					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	PINZA	PINZA HALSTEAD MOSQUITO CURVA DE 12 CM DE LARGO. FABRICADA ACERO INOXIDABLE.	\$665.00	\$665.00
2	1	PIEZA	PINZA	PINZA GUTTEK MOSQUITO RECTA DE 12 CM DE LARGO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE.	\$480.00	\$480.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE. 358 - SEGURIDAD SOCIAL. 358A2 - Servicios y acciones de atención integral otorgados a beneficiarios de grupos prioritarios. 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. SE REQUIERE MATERIAL DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO Y OPERATIVIDAD DE CASA HOGAR PARA MUJERES. EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGAR ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION LPLSC-78-2024, INSUMOS MEDICOS, CON FECHA DE FALLO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CASA HOGAR PARA MUJERES						
					SUBTOTAL	\$1,145.00
					I.V.A.	\$183.20
					I.S.R.	-\$14.31
					TOTAL	\$1,313.89

Pedido	CPAOC-2024-09-00050					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	COMPRESA	COMPRESA DE GEL PARA FRIO DE 900 ML, MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA, EL GEL PERMANECE EN SU ESTADO NATURAL NO SE ENDURECE.	\$598.00	\$598.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. 358 - SEGURIDAD SOCIAL 358A2 - Servicios y acciones de atención integral otorgados a beneficiarios de grupos prioritarios. 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. SE REQUIERE MATERIAL DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO Y OPERATIVIDAD DE CASA HOGAR PARA MUJERES. EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGAR ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION LPLSC-78-2024, INSUMOS MEDICOS, CON FECHA DE FALLO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CASA HOGAR PARA MUJERES						
					SUBTOTAL	\$598.00
					I.V.A.	\$95.68
					I.S.R.	-\$7.48
					TOTAL	\$686.20



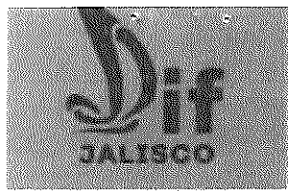
Tel. 3030 3800
(1 800 3000 343)
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CTO-CV-1131/2024-2

Pedido		CPAOC-2024-09-00043				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	2	ESTUCHE	ESTUCHE DE DISECCIÓN	ESTUCHE DE DISECCIÓN CON 9 PIEZAS, INSTRUMENTAL DE ACERO INOXIDABLE QUE INCLUYE 1 TUJERA DE CIRUGIA RECTA DE 14 CM, 1 TUJERA DE CIRUGIA CURVA DE 14 CM, 1 PINZA DE DISECCION 14 CM CON DIENTES, 1 PINZA DE DISECCION 14 CM SIN DIENTES, ESTILETE ABOTONADO DE 14 CM, 1 SONDA ACANALADA, 1 SEPARADOR ERINAS, 1 MANGO DE BISTURI No. 4, 1 PINZA PORTA AGUJAS MAYO HAGAR 14 CM Y EL ESTUCHE	\$: .198.00	\$2,396.00
2	10	PIEZA	FAJA	FAJA SACRO LUMBAR, FABRICADA DE NYLON ELÁSTICO Y FILAMENTO DE TESTRÓN, CIERRES DE AJUSTE VELCRO, CINCHO ELÁSTICO CON AJUSTE DE VELCRO, 4 VARILLAS DE PLASTICO PERMITE TRANSPIRACIÓN. ALTURA DE 28 CM APROXIMADAMENTE DE FRENTE, ESPALDA 38 CM APROXIMADAMENTE TALLA MEDIANA	\$ 364.00	\$3,640.00
3	2	PIEZA	PINZA	PINZA GUTTEK MOSQUITO RECTA DE 12 CM DE LARGO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE	\$ 180.00	\$960.00
4	2	PIEZA	PINZA	PINZA HALSTEAD MOSQUITO CURVA DE 12 CM DE LARGO. FABRICADA ACERO INOXIDABLE.	\$ 565.00	\$1,330.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Programa 358-Seguridad social Programa 358G1 - Acciones de prevención y atención realizadas, para un entorno libre de violencia, en mujeres y hombres que generan o son víctimas de violencia. Fuente de financiamiento 605-Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) Proyecto 002- Apoyo administrativo a la operación EL PRESENTE PROCESO DEBERA ENTREGAR ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION LPLSC-78-2024, INSUMOS MEDICOS, CON FECHA DE FALLO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HUOS, HIJAS, ESTANCIA TEMPORAL (CAMHHET)						
					SUBTOTAL	\$8,326.00
					I.V.A.	\$1,332.16
					I.S.R.	-\$104.08
					TOTAL	\$9,554.08

Pedido		CPAOC-2024-09-00047					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total	
1	2	PIEZA	LAMPARA MEDICA DE BOLSILLO	LINTERNA DE DIAGNÓSTICO EN FORMA DE BOLÍGRAFO DISPONIBLE EN 6 COLORES: VIOLETA, AMARILLO, GRIS, AZUL, NEGRO Y ROJO INTERRUPTOR LATERAL CLIP DE SOPORTE PARA AJUSTAR EN SU BOLSILLO. SUPERFICIE LISA LINTERNA TIPO BOLÍGRAFO EN METAL PINTADO BOMBILLA LED CON INTENSIDAD DE APROXIMADAMENTE 24 000 LUX. ALIMENTACIÓN: 2 PILAS 1,5 V (AAA). FORMATO COMPACTO (13 CM) Y SIMPLE DE UTILIZAR (MANEJABLE). VIDA ÚTIL DE LA LINTERNA LED DE APROXIMADAMENTE 100.000 HORAS.	\$ 120.00	\$240.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. INSUMOS MÉDICOS PARA EL EJERCICIO 2024. FUENTE ESPECÍFICA: 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROYECTO: 002 - Apoyo Administrativo a la Operación.] EL PRESENTE PROCESO DEBERA ENTREGAR ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION LPLSC-78-2024, INSUMOS MEDICOS, CON FECHA DE FALLO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL							
						SUBTOTAL	\$240.00
						I.V.A.	\$38.40
						I.S.R.	-\$3.00
						TOTAL	\$275.40





DJ-CTO-CV-1131/2024-2

GRAN TOTAL	\$124,207.46
-----------------------	---------------------

TERCERA.- “EL VENDEDOR” se obliga a cumplir y a entregar los *bienes* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **“EL VENDEDOR”** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$124,207.46 (Ciento veinticuatro mil doscientos siete pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo los correspondientes y respectivos impuestos y contribuciones, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta del 1.25% de acuerdo al régimen fiscal de.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que **“EL VENDEDOR”** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse, a más tardar, el **29 veintinueve de octubre del 2024 dos mil veinticuatro y/o según las necesidades del área requirente**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, *o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto*.

Ambas partes establecen que **“EL VENDEDOR”** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **“DIF JALISCO”** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **“EL VENDEDOR”** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **“EL VENDEDOR”** notificará de inmediato y por escrito a **“DIF JALISCO”** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

“DIF JALISCO” analizará la solicitud de **“EL VENDEDOR”**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades, la cual se realizará dentro de los 15 quince días naturales contados a partir de que **“EL VENDEDOR”** haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y



DJ-CTO-CV-1131/2024-2

martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el **05 cinco de diciembre del presente 2024 dos mil veinticuatro**, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la DECIMA NOVENA.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar a rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.



DJ-CTO-CV-1131/2024-2

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley



DJ-CTO-CV-1131/2024-2

de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de presente contrato.

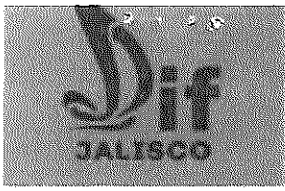
Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de



DJ-CTO-CV-1131/2024-2

requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a **"EL VENDEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que, al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

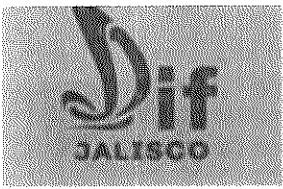
NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en calle Ludwig Van Beethoven No. 5769, de la Colonia Arcos de Guadalupe, en Zapopan, Jalisco; C.P. 44520.



Tel. 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

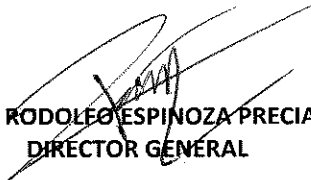
DJ-CTO-CV-1131/2024-2

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 09 nueve de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

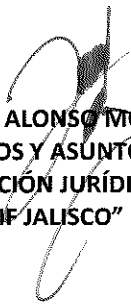
POR "DIF JALISCO"

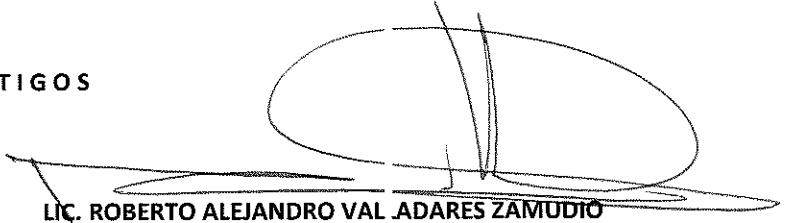

MTRO. RODOLFO ESPINOZA PRECIADO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL VENDEADOR"


C. RAFAEL DE LEÓN NAVARRO

TESTIGOS


MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"


LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALADARES ZAMUDIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"